

Apertura de Expediente: CL.O-66-21

Atención: Matheus Franca Silva

Club: Clube de Regatas do Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2021

Partido: Flamengo vs L.D.U Quito

Fecha: 19 de mayo de 2021

Árbitro: Herrera Hernandez, Alexis Adrian (Venezuela)

Delegado: Delegado: Gioia, Aldo Remo (Uruguay)

27 de mayo de 2021

I. HECHOS:

1. El 19 de mayo de 2021 se disputó el partido entre los equipos de Flamengo (BRA) vs L.D.U Quito (ECU), en el estadio Jornalista Mario Filho de la ciudad de Rio de Janeiro – Brasil, en el marco de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2021.

2. En su informe el venue manager ha reflejado lo siguiente (sic):

“En la última jugada del partido, el jugador del equipo número 34 del Flamengo, Matheus Franca Silva, luego de fallar en completar una jugada, disparó una patada al tablero publicitario estático de Amstel, provocando que se rompiera.”

En ese sentido, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, inicia procedimiento disciplinario contra el MATHEUS FRANCA SILVA con base en la presunta comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado. Se adjunta a la presente foto de la valla y presupuesto de reposición enviado por el proveedor.

II. INFRACCIONES:

3. Se imputa al expedientado la supuesta infracción a las siguientes disposiciones:

- Artículo 12.2 incisos c), f) y o) del Código Disciplinario de la CONMEBOL.

III. SANCIONES:

4. A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 7 del Código Disciplinario de la CONMEBOL, así como también en las establecidas en el Anexo “Listado de Sanciones” del Código Disciplinario.

IV. RESUELVE:

1. Abrir expediente disciplinario contra el señor Matheus Franca Silva por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.

2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 2 de junio de 2021, para que el expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes. **Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico: unidad.disciplinaria@conmebol.com**

Si el expedientado no presentara sus alegatos en el plazo señalado, la Comisión Disciplinaria o en su caso el Juez Único, podrá considerar que han renunciado a este derecho y está autorizado a decidir el caso con las pruebas que obren en el expediente.

Atentamente,



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

NOTA - Confidencialidad del proceso: Las personas que participen o estén sujetas a una instrucción o procedimiento disciplinario mantendrán la información en secreto en todo momento, a menos que el presidente del órgano judicial indique expresamente por escrito lo contrario. El incumplimiento de esta obligación podrá tener como consecuencia la imposición de sanciones conforme a lo dispuesto en el Artículo 40, núm. 3 del Código Disciplinario.